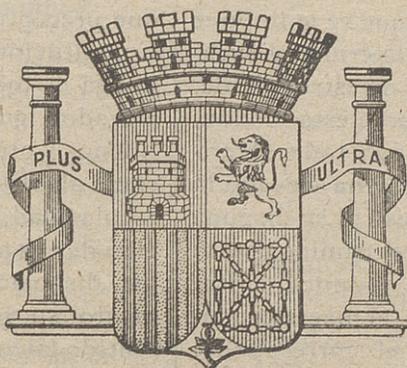


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta provincial del Censo Electoral de Valladolid

Presidencia

El excelentísimo señor Presidente de la Junta Central me comunica lo siguiente:

«Participo a V. E., para que se sirva hacerlo llegar por medio más rápido posible a conocimiento de todos los Presidentes Juntas municipales esa provincia, que, por Decreto fecha de ayer, se suspenden las elecciones municipales convocadas por el de 17 de Marzo último, quedando sin efecto todas las operaciones electorales practicadas como consecuencia de dicha convocatoria.»

Se cursaron los debidos avisos a los Presidentes que fué posible, y para completar la Orden se transcribe el anterior telegrama, advirtiendo a los señores Presidentes de todas las Juntas municipales de esta provincia que deberán cumplir lo dispuesto, y, por lo tanto, abstenerse de hacer operación electoral alguna.

Valladolid, 4 de Abril de 1936.
Eduardo Dívar.

Núm. 1.862

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En Villanueva de Duero se halla depositada, en casa del vecino de aquella localidad don Saúl Or-

tega, una vaca que fué recogida el día 25 del actual, de las señas siguientes: blanca con pintas, del terreno y con leche.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos del reglamento de reses Mostrencas y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 4 de Abril de 1936.

El Gobernador civil,

Mariano Campos Torregrosa

Núm. 1.837

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Rubí de Bracamonte, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en los corrales propiedad de don Francisco Pérez y terrenos del pago titulado «Rasos de Sollano», «Garcigalindo» y «Zapata», del término de Rubí de Bracamonte, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 7 de Enero último («Boletín Oficial» del día 13 de dicho mes).

Valladolid, 3 de Abril de 1936.

El Gobernador civil,

Mariano Campos Torregrosa

Núm. 1.843

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Comprobación del registro fiscal de edificios y solares de Villalán de Campos

ANUNCIO

Habiendo sido aprobados por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial con fecha 25 de Marzo último los trabajos de comprobación del registro fiscal de edificios y solares de Villalán de Campos, de esta provincia, por el presente anuncio se hace saber que las reclamaciones colectivas contra la comprobación, autorizadas por el artículo 65 del reglamento del Catastro de la riqueza urbana de fecha 15 de Septiembre de 1932, podrán formularse antes de transcurrir un año de la aprobación de los mencionados trabajos.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados, y en cumplimiento de tal disposición.

Valladolid, 3 de Abril de 1936.
El Administrador, *César G. de Quirós.*

Núm. 1.842

Diputación provincial de Segovia

ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4 y 9 al 9,967 del camino vecinal denominado «de Cuéllar a Bahabón», la Co-

misión Gestora de esta Corporación, en sesión celebrada por la misma el día 30 de Marzo de 1936, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, ha acordado insertar en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Segovia y Valladolid un anuncio a fin de que, en el plazo de quince días naturales, los Alcaldes de los Ayuntamientos de Cuéllar (Segovia) y Bahabón (Valladolid), en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a las expresadas obras, remitan a la Excm. Diputación provincial de Segovia, certificaciones, haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se presenten contra el contratista don Juan Sebastián Martín, vecino de Cozuelos de Fuentidueña (Segovia), por falta de pago de jornales, materiales o indemnizaciones por accidentes del trabajo; debiendo advertirse que si en el expresado plazo no se recibieran las certificaciones que se interesan, se entenderá que no existen reclamaciones de ninguna clase contra el indicado contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dichas certificaciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 Marzo de 1909, la cual previene que las Alcaldías expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 1 de Abril de 1936.
El Presidente, P. A., *Antonio Li-*

naje.—P. A. de la C. G., El Secretario accidental, *Fermín Crisóbal*.

Núm. 1.846

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Vacante la plaza de Médico de asistencia pública domiciliaria del Ayuntamiento de Gatón de Campos, de esta provincia, he acordado en uso de las facultades que me confiere la Orden ministerial de 24 de Enero último, nombrar Médico interino de asistencia pública domiciliaria de dicho Ayuntamiento, con los haberes y derechos reglamentarios, a don Mariano Ruiz Velasco.

Valladolid, 24 de Marzo de 1936. El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 1.840

Inspección de primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

La *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 29 de Marzo último, publica la siguiente Orden circular del Ministerio de Instrucción pública, fecha 28 del mismo Marzo, referente a Escuelas nacionales y privadas de primera enseñanza.

«Señores inspectores y maestros de primera Enseñanza:

No basta convertir la enseñanza primaria en un problema de cantidad de escuelas suficiente. Tener todas las escuelas que precisan para que cese el oprobio de que haya niños sin escuelas, es deber sin excusa, ni retardo, ni avaricia. Pero la calidad es un imperativo del Gobierno paralelo a la cantidad.

La escuela no ha de ser un asilo, ni un lugar de resguardo, ni la institución donde sólo se aprendan las primeras letras. Ha de ser más y ha de ser otra cosa. Ha de ser taller y jardín; centro de actividad; estímulo y ordenación del espíritu; preparación del ánimo para afrontar con audacia serena la vida; desenvolvimiento pleno de la personalidad; capacitación. La República carga sobre el español muchas responsabilidades; la de ser iguales todos ante la Ley; la de seleccionar, teniendo en cuenta los valores intelectuales y morales; la de elegir; la de entrar en la entraña de sus destinos históricos y regirlos; la de adquirir plena conciencia de los deberes contraídos, sentirlos y cumplirlos.

La Inspección ha de vigilar escrupulosamente por estas razo-

nes, cada día más exigente. Ha de cuidar que el maestro se penetre de la misión que se le impone y la ejerza con austeridad y eficacia. Cuando el maestro olvide, descuide o perturbe esta misión, ha de proceder con toda severidad. La República ha elevado la jerarquía del maestro; se dispone a seguir por este camino hasta conseguir que económica, cultural y socialmente, el maestro ocupe el rango que el corresponde. El maestro ha de justificar, con el cumplimiento de sus deberes, que es merecedor de los derechos recibidos.

La Inspección ha de vigilar escrupulosamente los libros de texto y las normas pedagógicas que en la escuela se emplean. Ha de procurar que el laicismo de la enseñanza sea efectivo y que las prácticas de la misma respondan al espíritu de nuestro tiempo. Donde aún no se entienda o no se cumpla así, la Inspección lo impondrá inflexiblemente, denunciado al Ministerio las resistencias obstinadas y contumaces, si las hubiere, que se opusieran a ello.

Cuidará también la Inspección que en toda escuela nacional y privada destaque, en lugar principal de las salas de clase, un símbolo de la República. Puede ser una escultura o una oleografía. En todos los casos cuidará que la oleografía o la escultura sean estéticas y severas. La Constitución de la República tiene una serie de artículos que constituyen máximas morales y civiles que pueden y han de ser lecciones permanentes. Una de ellas es el primer párrafo del artículo primero; otra, el artículo segundo; otra, el primer párrafo del artículo 25; otra el artículo 28; otra, el primer párrafo del artículo 44; otra, el primer párrafo del artículo 46; otra, el primero, cuarto y quinto párrafos del artículo 48. Destacarlos con cuadros en las paredes de las salas de clase, en los trabajos escritos y en los cuadernos de labor para que aparezcan permanentemente ante los ojos de los alumnos, comentarlos con frecuencia, discernir su profundidad ética y contribuir a la formación de la conciencia civil y alcanzar este sentido de la responsabilidad personal y colectiva, que es la más alta conquista a que aspira la República.

En síntesis, interesa al ministro de Instrucción y Bellas Artes recordar a maestros y a inspectores el nuevo sentido y la nueva misión de la escuela primaria dentro del Estado y como base cultural del Estado que la voluntad nacional ha constituido. Esta

misión, respondiendo en principios, organización y trabajo a lo que preceptúa el artículo 48 de la Constitución de la República, obliga a maestros nacionales y privados igualmente.

Unos y otros habrán de evidenciar, al otorgar el certificado de escolaridad, no sólo la disposición de sus alumnos, sino su propia disposición y en todo momento su identificación con el sentido laico de la República y su propósito de servirla en los altos y profundos fines que ha venido a cumplir, y cumple, en los destinos de la civilización española. La República se ha inclinado fervorosamente ante la escuela, y la escuela tiene el deber de ser útil y fiel al espíritu creador de la República.»

Lo que se hace público en este periódico oficial encareciendo a los señores Maestros de las Escuelas nacionales y privadas de la provincia, el más exacto cumplimiento.

Valladolid, 2 de Abril de 1936. El Inspector-Jefe, *M. Amado Cayón y Cos*.

Núm. 1.839

Sección Administrativa de primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

Provisión de Escuelas

ACTA

En Valladolid, a las doce horas del día 2 de Abril de 1936, reunida la Comisión provincial de provisión de Escuelas, al objeto de resolver el concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al 9 de Marzo próximo pasado para la provisión, por tercer turno, de la Escuela nacional de párvulos número 3 de esta capital, se examinaron los expedientes recibidos, que son los siguientes: de doña Fe Herranz Bernal, número 5.418 del primer escalafón; de doña Teodora Zarzuelo Escribano, número 6.176; de doña Manuela Vicente Ferrero, número 8.104; de doña Balbina L. Rodríguez Otero, número 8.609 de 1933, y de doña María Cruz Domínguez Garrote, clasificada con el número 11.375 del escalafón vigente.

Vistos los preceptos de la Orden ministerial de 14 de Febrero último, según la cual la adjudicación ha de hacerse atendiendo al mejor número escalafonal y que de las aspirantes citadas la de tal condición es doña Fe Herranz Bernal, que ha justificado ejercer en propiedad el cargo de

Maestra de una de las Escuelas nacionales de Melilla, obtenida por cuarto turno el 1 de Septiembre de 1924; que el 4 de Julio de 1908 contrajo matrimonio con don Félix Carrero Bellido, cuyo señor desempeña la función de Practicante de Farmacia del Cuerpo auxiliar subalterno del Ejército en esta capital, por Orden circular del Ministerio de la Guerra de fecha 28 de Septiembre de 1933, con el sueldo anual de 5.000 pesetas consignadas en el presupuesto general.

Considerando que concurren en ambos cónyuges las condiciones determinadas en el Decreto de 27 de Diciembre de 1934, habiendo sido reconocido así por la Dirección general de primera Enseñanza al resolver la consulta formulada sobre el caso,

Esta Comisión acuerda adjudicar a la solicitante de mejor derecho, doña Fe Herranz Bernal, y por tercer turno, la Escuela nacional de párvulos número 3, de esta capital.

Con sujeción a lo dispuesto en la regla 6.ª de la citada Orden ministerial de 14 de Febrero de 1936, se concede un plazo de quince días para reclamaciones, mediante instancia dirigida a esta Sección; transcurridos los cuales sin que se reciba ninguna, el nombramiento será firme. Los quince días se contarán a partir del siguiente a la publicación de la presente acta en el «Boletín Oficial» de la provincia.—El Director de la Normal, *Teófilo Sanjuán*. El Inspector Jefe, *Amado M. Cayón y Cos*.—El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

Núm. 1.808

Obras Públicas. — Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de conservación de los kilómetros 23 al 27,497 de la carretera de Nava del Rey a Peñaranda de Bracamonte, de las que es contratista don José de la Riva Trueba, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras, puedan remitir a esta Jefatura, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista, teniendo en cuenta que, de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Valladolid, 1 de Abril de 1936. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 1.809

Obras Públicas. — Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 197 al 199 y 205 al 207 de la carretera de Madrid a La Coruña, de las que es contratista don Teodoro Primo Cuervo, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras, puedan remitir en el plazo de treinta días, a esta Jefatura, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista, teniendo en cuenta que, de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Valladolid, 1 de Abril de 1936. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.851

Carpio

Propuesta por la Comisión de Hacienda la habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento a las disposiciones vigentes y para general conocimiento.

Carpio, 3 de Abril de 1936. — El Alcalde, Mariano Arribas.

Núm. 1.826

Geria

Para proceder a la formación del padrón de edificios y solares de este término, para el año 1937, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 del actual, las oportunas altas y bajas, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos justificativos de la traslación de dominio en que consten el pago de derechos reales y el número de la carta de pago, sin cuyos requisitos y fuera del plazo señalado no serán admitidas las que se presenten.

Geria, 1 de Abril de 1936. — El Alcalde, Luis del Caño.

Núm. 1.858

Herrín de Campos

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular, durante el expresado plazo y los ocho días hábiles siguientes, los reparos y observaciones contra las mismas.

Herrín de Campos, 2 de Abril de 1936. — El Alcalde, José Villazán.

Núm. 1.822

Laguna de Duero

Para proceder a la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, que ha de servir de base para la formación del documento tributario por contribución territorial para el próximo año de 1937, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones de sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día veinte del actual, relaciones por duplicado, reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, acompañadas de los documentos justificativos de la transmisión de dominio y del pago del impuesto de derechos reales.

Laguna de Duero, 2 de Abril de 1936. — El Presidente, Gerardo Cabañas.

Núm. 1.823

Laguna de Duero

Para proceder a la confección del apéndice al padrón de edificios y solares de la contribución urbana de este término municipal, se hace saber que todos los individuos que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas en este término municipal, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que así lo justifiquen durante los días del corriente mes.

Laguna de Duero, 2 de Abril de 1936. — El Presidente, Gerardo Cabañas.

Núm. 1.928

Moral de la Reina

Por no haberse presentado reclamación ninguna contra la designación de vocales electivos para constituir la Comisión de eva-

luación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades del año 1936, se hace saber que quedan definitivamente elegidos y proclamados vocales de ella, por virtud de la votación verificada el día 22 de Marzo actual, los señores siguientes:

D. Timoteo Herreras Rodríguez.
D. Edmundo Macías Alfonso.
D. Asterio Cantero Valdivieso.

Moral de la Reina, 27 de Marzo de 1936. — El Presidente de la Comisión, Sabas Cantero.

Núm. 1.829

Moral de la Reina

Por no haberse presentado reclamación ninguna contra la designación de vocales electivos para constituir la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades del año 1936, se hace saber que quedan definitivamente elegidos y proclamados vocales de ella, por virtud de la votación verificada el día 22 de Marzo actual, los señores siguientes:

D. Feliciano Pardo Pérez.
D. Modesto Quintana Rodríguez.
D. Agapito García Matilla.
D. Maurilio de Prado Pastor.

Moral de la Reina, 27 de Marzo de 1936. — El Presidente de la Comisión, Antonio Martínez.

Núm. 1.833

Peñañiel

Formado el cuaderno de liquidaciones de la riqueza pecuaria de este término municipal, queda expuesto al público por cinco días en la Secretaría municipal y Negociado correspondiente para oír reclamaciones, y pasado el indicado plazo, no se admitirá ninguna.

Peñañiel, 1 de Abril de 1936. El Alcalde accidental, Julián Díez.

Núm. 1.853

Quintanilla de Trigueros

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición

y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanilla de Trigueros, 2 de Abril de 1936. — El Alcalde, Saturnino Rodríguez.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Manzanillo.

Núm. 1.864

Renedo de Esgueva

Don Casimiro Maestro Calvo, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza de utilidades, correspondiente al primer trimestre del año 1936, prorrogado, se verificará en este término durante el día 9 del corriente mes de Abril por el recaudador don Pablo Cob Carrascal, o sus auxiliares, cuya oficina estará situada en el Ayuntamiento y permanecerá abierta desde la hora de las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 20 del corriente en la oficina recaudatoria de la capital de esta zona, situada en Valladolid, Matías Sangrador, 12, segundo, porque, de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio, pero si pagan sus descubiertos desde el 21 al 30 del mes de Abril próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de recaudación, fecha 18 de Diciembre.

Renedo de Esgueva, 4 de Abril de 1936. — Casimiro Maestro.

Núm. 1.786

Villagómez la Nueva

Don Artemio de Santiago, Alcalde constitucional de Villagómez la Nueva.

Hago saber: Que debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para forma-

lización del repartimiento establecido por el Decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 91 del repetido Real decreto.

Villagómez la Nueva, 28 de Marzo de 1936.—Artemio de Santiago.

Núm. 1.797

Villavaquerín

Los Presidentes accidentales de mesa para las designaciones de vocales electos para completar las Comisiones de evaluación del repartimiento, partes real y personal, y cuya elección tuvo lugar el día 29 del actual, con arreglo a las disposiciones vigentes e instrucciones insertas en la convocatoria del «Boletín Oficial»,

Hacen saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

Parte real

- D. Arturo de Torre Gómez.
- D. Antonio Bazaco Rodríguez.
- D. Teodoro Martín del Moral.
- D. Emilio Marcos Vallejo.
- D. Epifanio Duque Búrgueño.
- D. Santiago Coca Gómez.

Parte personal

- D. Aureo Carrión Aguado.
- D. Hipólito de la Torre Pérez.
- D. Pedro Rivera Martín.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado para general conocimiento y efectos de reclamación, en el plazo de cinco días, pasados los cuales, quedan firmes dichas designaciones y operaciones.

Villavaquerín, 30 de Marzo de 1936.—El Presidente de la parte real, Pablo Arranz.—El Presidente de la parte personal, Eliso del Olmo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.820

PALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Pérez Gómez, Mariano; conocido por «El Birria» y «El Lañero», de 22 años, hijo de Florencio y Antonia, soltero, salchichero, natural de Fuente la Peña, últimamente domiciliado en esta capital, y que actualmente debe de encontrarse en Valladolid; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para ampliarle su declaración como denunciado en sumario 44 de 1936, sobre robo de una bicicleta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Palencia, 1 de Abril de 1936. El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 1.821

PALENCIA

REQUISITORIA

Blas León, Luis de; de veintitrés años de edad, soltero, ebánista, hijo de Francisco y Purificación, natural y vecino de Valladolid, calle Expósitos, número 2, hoy en ignorado paradero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Ilma. Audiencia provincial de Palencia, para responder de los cargos que contra el mismo aparecen en causa que se le sigue con el número 343 de 1935, por el delito de hurto, y constituirse en prisión en la de este partido; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia, a primero de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Benito Margüenda.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Juzgados municipales

Núm. 1.824

VILLAVERDE DE MEDINA

Don Doroteo Rodríguez Díez, Juez municipal de Villaverde de Medina, en la provincia de Valladolid.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado para la provisión del cargo

de Secretario suplente de este Juzgado municipal, que se anunció en su día, se saca nuevamente a concurso libre la provisión de dicho cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley Orgánica del poder judicial, del Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones reglamentarias; debiendo los aspirantes remitir sus solicitudes, con los documentos que la ley exige, al señor Juez de primera instancia de Medina del Campo, dentro del término de quince días, a partir de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales.

Se hace constar que este pueblo, según el último Censo, se compone de 1.073 habitantes de derecho, y que el Secretario suplente no tiene más retribución que los derechos de arancel.

Dado en Villaverde de Medina, a uno de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Doroteo Rodríguez.—El Secretario, Esteban Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.771

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

SUBASTA LIBRE DE BIENES MUEBLES Y EFECTOS

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en el expediente individual de apremio que se sigue contra don Marcos Tabernero López, por débitos a la Hacienda de 1.700,99 pesetas, por contribución Industrial del presupuesto de 1935, ha sido decretada la venta, en subasta libre, de los bienes embargados al referido deudor, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación:

Efectos que se subastan

Cuatro tinos de cemento armado, de cabida de 190 a 200 cántaros, cada uno; valor para la subasta 533,35 pesetas.

Un bocoy de 40 cántaros de vino; en 50 pesetas.

Un bocoy, vacío, de 38 cántaros; en 13,35 pesetas.

Dieciocho botellas vacías; 0,70 pesetas.

Tres pipas, vacías, de 8 cántaros; en 25 pesetas.

Una pipa, vacía, de 4 cántaros; en 5 pesetas.

Una pipa, vacía, de 18 cántaros; en 16,70 pesetas.

Un tino de medir; en 5 pesetas.

Un embudo de madera; en 2,35 pesetas.

Doce corambres, vacías, en buen estado; en 23,35 pesetas.

Dieciséis serillos de paja, portabotellas; en 5,35 pesetas.

Una goma para extraer vino; en 2,35 pesetas.

Un fuelle de inflar corambres; en 6,70 pesetas.

Un juego completo de medidas de zinc; en 11,70 pesetas.

Seis garrafones de cristal, vacíos, de varios tamanos; en 3,35 pesetas.

Una pipa, vacía, de 3 cántaros; en 3,35 pesetas.

Dos pozales de madera; en 2,35 pesetas.

Dos caballetes de madera para colocar pipas; en 16,70 pesetas.

Cuatro banquetas de madera; en 6,70 pesetas.

Un mostrador de madera y zinc; en 8,35 pesetas.

Un escritorio de madera y cristales; en 5 pesetas.

Importa la tasación de estos bienes: 746,70 pesetas.

La subasta libre o almoneda tendrá lugar en las oficinas de la Recaudación de contribuciones, situadas en el Palacio de la excelentísima Diputación provincial, durante los tres días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, desde las diez de la mañana a las seis de la tarde.

Para optar a ella se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor el 5 por 100 del importe de la tasación de los bienes que intenten rematar y se considerará como mejor proposición la que se haga por el total de los bienes objeto del remate, y se previene a los que resulten adjudicatarios que perderán el depósito constituido si no retiran lo subastado, mediante el pago del total del precio señalado y se aplicará al pago de los descubiertos.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, 28 de Marzo de 1936.—León Alonso.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial